

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDO TOMADO EN SESION 2498-2016**

**CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DEL 2016**

ARTICULO II, inciso 1-a)

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 219-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de febrero del 2016 (CU.CAJ-2016-010), en el que da cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2484-2015, Art. III, inciso 7), celebrada el 26 de noviembre del 2015, en relación con la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia(UNED) y la Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y sexualidad (Instituto WEM) (REF. CU-810-2015).
2. El criterio 114-2015 del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) de fecha 20 de octubre donde emite dictamen al convenio antes citado
3. El dictamen O.J-2015-341 de fecha 15 de octubre de 2015 suscrito por la Sra. Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio al “CONVENIO MARCO UNED- INSTITUTO WEN”
4. La visita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 218-2016, celebrada el 03 de febrero del 2016, de las Sras. Rocío Chávez, Directora del Instituto de Estudios de Género, Andrea Cuenca Botey, investigadora del Instituto de Estudios de Género y la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
5. El correo electrónico de la Sra. Rocío Chávez, Directora del Instituto de Estudios de Género, en relación con la respuesta a la aceptación de las modificaciones al Convenio Marco de Cooperación entre la

**Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto WEM)( REF. CU-810-2015), propuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto WEM); para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta, que a la letra dice:**

**“CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACION INSTITUTO COSTARRICENSE PARA LA ACCION, EDUCACION E INVESTIGACION DE LA MASCULINIDAD, PAREJA Y SEXUALIDAD (INSTITUTO WEM); PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Benemérita de la Educación y la Cultura Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad**, en lo sucesivo denominada **Instituto WEM**, con cédula jurídica 3-002-361431 representada en este acto con facultades amplias y suficientes; por Alvaro Campos Guadamuz, cédula 6-141-470, mayor, soltero, vecino de San José, Goicoechea, Calle Blancos, en su calidad de presidente y representante legal del Instituto WEM, ambos manifiestan que:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.

2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED ve como de interés institucional los temas que trabaja el instituto WEM. La UNED cuenta con el Instituto de Estudios de Género como la instancia especializada en temas de género, de acuerdo con el Artículo 3, Inciso I del Reglamento del Instituto de Estudios de Género, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2274-2013, Artículo II, Inciso 3-a) celebrada el 22 de Agosto de 2013; por lo tanto, es imprescindible la coordinación directa con esta instancia por parte del Instituto WEM en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen, como garante de la correcta aplicación de la perspectiva de género en los diferentes proyectos que se lleven a cabo.
5. De acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento del Instituto de Estudios de Género, esta instancia es de naturaleza transdisciplinaria, humanista y solidaria. Coordina con las distintas dependencias de la universidad y con otras instituciones nacionales e internacionales, a fin de desarrollar en la UNED, como institución de educación superior públicas el eje de género en forma transversal en las diferentes áreas fundamentales de su quehacer.
6. El Instituto WEM es una asociación no gubernamental que trabaja con hombres temas como igualdad y equidad de género, prevención de la violencia hacia las mujeres, promoción de nuevas formas de ser hombres y de ser padres. Busca que los hombres deconstruyan el machismo, modificando la manera en que se relacionan con los otros hombres y mujeres)
7. La misión del Instituto WEM es favorecer espacios de reflexión, educación, organización e incidencia social donde los hombres vivan su masculinidad y su sexualidad, en coherencia con la igualdad y equidad de género, los derechos humanos, la protección del ambiente y la cultura de paz, tanto consigo mismos con sus familias, el trabajo y la comunidad y la sociedad en general.

8. El Instituto WEM tiene como objetivo general facilitar espacios para que los hombres se incorporen en la construcción de masculinidades no machistas, que promuevan y defiendan a la igualdad y la equidad de género, los derechos humanos, que asuman la cultura de paz como estilo de vida, que vivan la sexualidad y el erotismo de manera integral y que prevengan la violencia consigo mismos y con su entorno.

Por tanto La UNED y el Instituto WEM acuerdan suscribir este convenio de intercambio y cooperación pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la promoción de la igualdad y la equidad de género en las diferentes dimensiones de la sociedad; que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos y actividades de cooperación, aprobados por las unidades y órganos competentes (Vicerrectorías, Consejos institucionales, Escuelas u otras unidades académicas) acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren coordinación, colaboración y planificación, asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Corresponde al Instituto de Estudios de Género ser la instancia de enlace académico en las diferentes cartas de entendimiento que se firmen. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA:** En razón de ser de interés compartido, de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### **VIGENCIA**

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum que se realiza con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento y previa evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

### **DE LA RESCISIÓN**

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### **DEL INCUMPLIMIENTO**

**SETIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**OCTAVA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

### **DISPOSICIONES FINALES**

**NOVENA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto; por ende no es cuantificable.

**DECIMA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**UN DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><b>Por la UNED:</b> Ing. Cecilia Barrantes R., Directora. <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> <b>Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación</b> Teléfono: (506) 2527 2348 2234-3236 <b>(3522)</b> Tel/ Fax. (506)2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p><b>Por el Instituto WEM:</b> Alvaro Campos Guadamuz, Presidente. <a href="mailto:alvarowem@gmail.com">alvarowem@gmail.com</a> Instituto WEM. Teléfono: (506)22257511 (506)22257511 De la Bomba el Higuerón 75m. Sur, Casa a mano izquierda, San Pedro Montes de Oca. San José, Costa Rica. Apartado postal: 1732120 Costa Rica.</p>
--	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil dieciseis.

Alvaro Campos Guadamuz  
Presidente  
Instituto WEM

Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 2-a)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 572-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de febrero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2495-2016, Art. III, inciso 12) celebrada el 11 de febrero del 2016, en el que remite el oficio ORH-021-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-050-2016), suscrito por la Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, sobre la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y el cronograma de actividades programadas.**
  
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo de 2004, (REF. CU-2004-28), en el que se aprueba la política de perfiles generales para las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas de la Universidad.**
  
- 3. El “Procedimiento para el Nombramiento de los Directores de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001.**
  
- 4. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el perfil y cartel de publicación para el puesto de Director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que se detalla a continuación:**

<b>CARGO</b>	<b>DIRECTOR(A)</b> <i>Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades</i>
<b>OBJETIVO DEL PROCESO</b>	Unidad académica multidisciplinaria, cuya función principal radica en la gestión y producción del conocimiento social y humanístico, con excelencia académica, a través de la docencia, la investigación y la extensión.
<b>PROPOSITO DEL PUESTO</b>	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y supervisión de los procesos dentro de área académica de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planear, dirigir, coordinar, supervisar, articular y evaluar los procesos académicos y administrativos a su cargo.</li> <li>• Analizar, proponer y asesorar a las autoridades universitarias políticas, planes y programas de acción propios del área a cargo.</li> <li>• Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al plan operativo anual que induzca al desarrollo de la gestión efectiva de los procesos académicos.</li> <li>• Planificar la producción de materiales didácticos acordes con las políticas emanadas por el Consejo Universitario, así como potenciar el desarrollo del talento humano.</li> <li>• Fortalecer acciones que orienten hacia procesos de autoevaluación y acreditación y mejoramiento de procesos académicos a su cargo.</li> <li>• Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes académicos de la población estudiantil de la unidad académica.</li> </ul>
<b>REPORTA</b>	Vicerrectoría Académica
<b>PERFIL</b>	
<b>REQUISITOS ACADÉMICOS</b>	Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
<b>EXPERIENCIA</b>	<p>Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos.</p> <p>Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo(planeación, dirección, ejecución y control)</p>
<b>REQUISITO LEGAL</b>	Incorporado al colegio profesional respectivo.



<b>CONDICIONES DESEABLES</b>	<p>Doctorado.</p> <p>Profesional 4 o superior o su equivalente en otras universidades públicas.</p> <p>Dominio de un idioma extranjero.</p> <p>Conocimiento en el manejo de sistemas de información y comunicación.</p> <p>Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.</p>
<b>COMPETENCIAS</b>	<p>Pensamiento Estratégico</p> <p>Conocimiento Institucional</p> <p>Planificación y seguimiento</p> <p>Negociación y Manejo de Conflictos</p> <p>Liderazgo</p> <p>Ética</p> <p>Gestión académica</p> <p>Gestión administrativa</p>
<b>CONDICIONES DEL PUESTO</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.</li> <li>✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función.</li> </ul>	

- 2. Recordar a los oferentes y a los electores para el puesto de Director (a) de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, la necesidad de cumplir con lo determinado en la política del Consejo Universitario, aprobada en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) celebrada el 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajo de jefes y directores.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 2-b)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 569-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de enero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2183-2012 Art. IV, inciso 3), celebrada el 19 de julio del 2012, (CU-2012-470), en el que remite el oficio FDPRDI-061-12, del 06 de julio del 2012, (REF. CU-451-2012), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la UNED para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, sobre el documento “Lineamientos para la vinculación de la UNED con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDEPREDI”, el que además incluye la propuesta de “Reglamento para la Vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo”.
2. El acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión No. 1563-2008, Art. IX, celebrada el 24 de noviembre del 2008, (CR.2008.1038), en el que se aprueba el documento sobre “Lineamientos para la vinculación de la UNED-Sector Externo con la coadyuvancia de FUNDEPREDI”.
3. La nota V.P. 2014-031, de fecha 23 de enero del 2014, suscrita por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, donde remite documento con las observaciones que realiza la Dirección de Internacionalización y Cooperación sobre la propuesta de Reglamento de vinculación remunerada UNED-Sector Externo (REF. CU-026-2014).
4. Nota V.P. 2014-81, del 27 de setiembre del 2014, suscrita por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en la que solicita una prórroga para que la Dirección de Internacionalización y Cooperación y FUNDEPREDI presenten la propuesta: Lineamientos para la Vinculación de la UNED con el Sector Externo con la Coadyuvancia de la FUNDEPREDI. (REF. CU. 531-2014).
5. El oficio DIC-114-2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, suscrito por la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y la Sra. Lilly Cheng, Directora Ejecutiva de FUNDEPREDI, donde remiten la propuesta de “Reglamento de Vinculación Remunerada UNED-Sector Externo” y el Convenio UNED-FUNDEPREDI. (REF. CU-615-2014).
6. El correo electrónico del 09 de junio del 2015, enviado por la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en el cual se agrega el artículo de manejo de fondos para ser incorporado en el “Reglamento para la Vinculación de la UNED con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDEPREDI”. (REF. CU-356-2015).

- 7. La participación de las señoras Lilly Cheng Lo, Directora Ejecutiva de FUNDEPREDI, Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y el señor Jorge Camacho, funcionario de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, a las sesiones: 524-2015, 525-2015, 536-2015, 537-2015, 539-2015, 540-2015, 541-2015, 547-2015, 548-2015, 549-2015, 552-2015, 553-2015, 554-2015, 555-2015 y 556-2015 así como de la señora Mabel León, Directora Financiera a.i., para el análisis del documento.**
- 8. Lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

**“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva...”.**
- 9. El oficio SCU-2015-261 de fecha 14 de octubre del 2015, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-719-2015), en el que adjunta las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo, específicamente de los Sres. Alfonso Salazar Matarrita, Mario Alejandro Morúa Saborío, Rocío Vallecillo Fallas, Jennifer Azofeifa Retana, Sandra Madriz Muñoz, Yarith Rivera Sánchez, Lizette Brenes Bonilla, Vilma Peña Vargas, la Dirección de Extensión Universitaria y la Junta Directiva de UNED-PRO.**
- 10. Las observaciones remitidas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, realizadas por los miembros de la comunidad universitaria citados en el considerando 9 y resumidas en el documento enviado por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-719-2015), sobre la propuesta del “Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, motivaron un cambio integral de la propuesta enviada a consulta, inclusive la modificación del título por “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”.**
- 11. La participación de las Sras. Lilly Cheng Lo, Directora Ejecutiva de FUNDEPREDI, Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y el Sr. Jorge**

**Camacho Barboza, funcionario de esta dirección, en las sesiones 563-2015, 564-2015, 565-2015 y 566-2015 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, realizadas para el análisis de las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta del “Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”.**

- 12. La Fundación para la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) desde su constitución está concebida como un medio para el desarrollo institucional de la UNED, por lo que su actividad, en correspondencia con sus objetivos fundacionales, está en función de los requerimientos de la estrategia de desarrollo y de planificación de la universidad.**
- 13. El Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI tiene como propósito regular las relaciones entre la UNED y la FUNDEPREDI, que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y del Acta Constitutiva de FUNDEPREDI en los aspectos relacionados con los artículos 93, 94 y 95 de la citada ley. Lo anterior, con el fin de garantizar que efectivamente FUNDEPREDI coadyuve al cumplimiento de la misión, los principios, fines y funciones de la UNED.**
- 14. Una de las funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) de la Vicerrectoría de Planificación, es favorecer la vinculación de las unidades y las Vicerrectorías con el sector externo.**
- 15. En acatamiento al artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que dice: “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 567-2015, celebrada el 09 de diciembre del 2015, Art. V, inciso 1), acuerda remitir el dictamen elaborado por esta comisión, a los miembros del Consejo Universitario para las observaciones respectivas.**
- 16. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional en sesión 569-2016, celebrada el 27 de enero del 2016, conoce y discute las observaciones remitidas por los Sres. Carolina Amerling Quesada y Alfonso Salazar Matarrita, al dictamen remitido en la sesión 567-**

**2015, Art. V, inciso 1), en relación con la propuesta de Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el “Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, el cual se lee de la siguiente manera:**

## **CAPITULO I:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Introducción:**

La transferencia de conocimiento generado por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se constituye en una actividad adicional al quehacer ordinario de la institución, como una forma complementaria de lograr la vinculación con los sectores público y privado, con los cuales la Universidad Estatal a Distancia desarrolla acciones relevantes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la producción de materiales, con resguardo de la autonomía universitaria.

#### **ARTÍCULO 1: Objeto.**

Este reglamento tiene como finalidad regular la organización, mecanismos operativos y financieros de las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, sujeta a todos los efectos legales y de participación en los procedimientos de contratación directa de terceros. Se enmarca dentro de los lineamientos señalados en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley 7169).

#### **ARTÍCULO 2: Enlace con el Sector Externo.**

La Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) de la Vicerrectoría de Planificación es la unidad administrativa que sirve de enlace entre las unidades académicas y las Vicerrectorías de la UNED con el sector externo, con el objetivo de canalizar la oferta y demanda de la transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación remunerada. Asimismo, es la unidad encargada de propiciar los mecanismos de divulgación, coordinación y brindar asesoría técnica a las instancias académicas y administrativas que formulan y ejecutan proyectos, programas y actividades de transferencia de conocimientos. Igualmente, en su condición

asesora, generar los indicadores generales relacionados con la vinculación externa remunerada.

### **ARTÍCULO 3: Propósito de la vinculación remunerada con el sector externo.**

Para alcanzar una adecuada transferencia del conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se requiere establecer mecanismos institucionales ágiles de vinculación (legales, procedimentales y procesales) con el sector productivo nacional e internacional e instituciones del Estado, que en observancia de la normativa vigente, logren atender las necesidades detectadas en el ámbito nacional y regional; procurando incidir en los procesos productivos, estimulando la innovación, los procesos y conocimientos tecnológicos y fortaleciendo la vinculación con la realidad nacional.

Los recursos que se capten en el ejercicio de esta actividad se utilizarán en fortalecer las acciones y actividades de las unidades académicas (Docencia, Investigación, Extensión y Producción de Materiales) y administrativas de la institución.

### **ARTÍCULO 4: Funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación como enlace con el Sector Externo.**

- a. Brindar asesoría técnica y profesional a las instancias universitarias correspondientes, en la formulación de programas, proyectos, y actividades de transferencia al sector externo del conocimiento generado por la universidad, por medio de una vinculación cofinanciada o financiada con recursos externos, que se desarrollen con base en las actividades sustantivas de la universidad (docencia, investigación y extensión), en asesorías, consultorías, servicios técnicos y productos académicos.
- b. Asesorar y apoyar permanentemente a las diversas instancias de la institución en la formulación de los presupuestos de los proyectos, programas o actividades concretas que se desarrollan con el sector externo, previo al envío a la vicerrectoría correspondiente por los proponentes para su refrendo.
- c. Asesorar a los funcionarios en la negociación, apoyo y trámite de contratos de vinculación remunerada con el sector externo
- d. Promover la participación en el desarrollo de los programas, proyectos o actividades financiadas por las instituciones públicas o el sector privado; siempre en resguardo de la autonomía universitaria.

- e. Participar en las diferentes actividades que programen las instituciones del Estado con el sector productivo nacional y otros sectores estratégicos del desarrollo académico, social y cultural; con el fin de buscar soluciones o alternativas a las demandas que formule este sector y canalizarlas adecuadamente.
- f. Establecer, junto con las dependencias correspondientes, mecanismos ágiles para el manejo de los recursos financieros generados por la transferencia de conocimiento académico al sector externo.
- g. Elaborar en coordinación con los responsables de la ejecución de los programas, proyectos y actividades, la recolección y actualización de información necesaria para la publicación actualizada de catálogos y de la información en la página web que contiene los servicios remunerados que la universidad presta.
- h. Mantener un sistema de información histórico de cada una de las unidades especializadas en vinculación externa remunerada y de los usuarios beneficiados con la transferencia de conocimientos generados por la universidad.
- i. Facilitar en las acciones de transferencia de conocimientos generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada, que se deriven de un convenio.
- j. Dar seguimiento a las acciones de vinculación externa remunerada y evaluarlas en conjunto con el CIEI y las instancias responsables de su desarrollo, para proponer los procesos de mejoramiento necesarios.
- k. Otras que se establezcan en la normativa institucional.

#### **ARTÍCULO 5: Lineamientos.**

Los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo derivados del presente reglamento se cumplirán de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

- a. La prestación de bienes o servicios y la transferencia de conocimiento al sector externo deben estar fundamentadas en los siguientes aspectos:
  - Los lineamientos de política institucional aprobados por la Asamblea Universitaria.
  - Las políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los principios generales de la UNED.
  - La participación de las vicerrectorías y las diferentes instancias.

- La utilización de los mecanismos administrativos, financieros y de control interno de la UNED y los mecanismos de administración financiera de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en irrestricto apego al Convenio de Cooperación de FUNDEPREDI con la Universidad Estatal a Distancia, y sujetos a control de la UNED.
  - La diversidad del sector externo, entendido este como toda persona física o jurídica de naturaleza privada o pública, que no forman parte de la estructura organizacional de la UNED.
- b. La prestación de bienes, servicios o transferencia de conocimiento generado por la UNED al sector externo debe conceptualizarse como un producto de la universidad, en el marco de sus actividades sustantivas (docencia, investigación, extensión y producción de materiales) y en la venta de servicios.
  - c. La vinculación remunerada con el sector externo y la prestación de bienes y servicios debe ser complementario y no sustitutivo del quehacer académico normal de la institución.
  - d. Esta acción debe constituirse en un mecanismo académico que acerque la institución a las exigencias del desarrollo y de transformación social y que al mismo tiempo permita retroalimentar y reorientar sus programas académicos.
  - e. Todo programa, proyecto y actividad de vinculación remunerada debe estar en constante evaluación, auditoraje y control, por parte de las diferentes instancias de gestión, de acuerdo con la definición del proyecto.
  - f. La Administración debe procurar el desarrollo de los procedimientos y sistemas administrativos específicos y congruentes con las necesidades y particularidades de las actividades y servicios incluidos en este tipo de vínculo externo.
  - g. La UNED debe tutelar, respetar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos mediante esta forma de vinculación con el sector externo.
  - h. Las instancias involucradas ejecutarán los programas o proyectos de acuerdo con las necesidades planteadas por el sector externo o las detectadas por la UNED, fundamentadas en la investigación y en su capacidad docente consolidada, compatibles con los objetivos de la Universidad.



## **CAPITULO II:**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 6: Tipos de actividades de transferencia de conocimiento al sector externo por medio de vinculación remunerada**

Las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada al sector externo se ejecutarán de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. **Servicios técnicos:** Son estudios técnicos, análisis altamente especializados y otros servicios de carácter científico, tecnológico o intelectual, derivados del quehacer académico de la universidad.
- b. **Producto terminado:** Son aquellos bienes, materiales o producciones de carácter científico-tecnológico intelectual o de cualquier índole, cuya elaboración o manufactura total o parcial es desarrollada por la UNED, a través de sus equipos de académicos. En este sentido, la universidad puede ofrecer productos terminados.
- c. **Programas de docencia, extensión e investigación cofinanciados:** Se entiende por programas de docencia e investigación y extensión cofinanciados: las carreras y programas conducentes a certificados o las investigaciones financiadas con recursos institucionales y externos.
- d. **Educación continua:** Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje para la ampliación o actualización de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes renovar y actualizar sus conocimientos en una o varias disciplinas a lo largo de la vida.
- e. **Consultorías y asesorías:** Son actividades orientadas a definir y solucionar problemas específicos del sector externo, mediante utilización de conocimientos y tecnologías existentes.
- f. **Investigación contratada:** Son contratos de transferencia de conocimiento generado por la UNED que responden a requerimientos de los diversos sectores sociales nacionales, regionales e internacionales, siempre en resguardo de la autonomía universitaria.
- g. **Otras:** Todas aquellas acciones no contempladas en la conceptualización anterior que a criterio de las Vicerrectorías puedan ser calificadas como prestación de servicios y acciones de vínculo externo remunerado.

La implementación de todos los tipos de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo descrito en los párrafos anteriores, deberá estar conforme con el ordenamiento jurídico que rige a la institución.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS**

**ARTÍCULO 7: Los mecanismos operativos para establecer la vinculación remunerada con el sector externo, se definen a continuación:**

- a. Instancias Ejecutoras. Las unidades académicas y administrativas son las instancias que formulan y ejecutan las actividades que serán ofrecidas al sector externo; sea por iniciativa propia de estas o promovidas por la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. Propuestas. Las propuestas para la transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada se podrán presentar en dos modalidades: como programas o como proyectos. Toda propuesta deberá contemplar aspectos académicos y financieros y deberá quedar inscrita en la Vicerrectoría correspondiente.
- c. Formulación. La etapa de formulación de programas o proyectos es responsabilidad de las instancias, en coadyuvancia con la Dirección de Internacionalización y Cooperación. Estas definirán las actividades que se realizarán, de acuerdo con sus áreas de especialización, prioridades y el Plan de Desarrollo Institucional. Las Vicerrectorías apoyarán oportunamente este proceso de acuerdo con las competencias de cada una.
- d. Seguimiento. La jefatura o dirección de la instancia ejecutora será la responsable del cumplimiento de las acciones que conllevan la ejecución del programa o proyecto aprobado y que éste se articule en el proceso académico propio de la unidad y el Plan de Desarrollo Institucional.
- e. Forma y negociación. En la formulación y negociación de las actividades de transferencia o prestación de bienes o servicio, las unidades académicas y administrativas contarán con la asesoría requerida de la Dirección de Internalización y Cooperación, para su ejecución por medio de contratos o convenios según corresponda, los cuales deberán seguir las normas y procedimientos establecidos por la universidad. Asimismo, la Dirección de Internacionalización y Cooperación, solo dará trámite a las propuestas debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente.

- f. Gestión del programa o proyecto. Todo programa o proyecto tendrá una persona responsable designada para su respectiva gestión, de conformidad con los criterios de las instancias ejecutoras y la normativa vigente. Para su designación se dará prioridad a los académicos de la institución que promovieron el programa o proyecto. La persona designada será responsable de los aspectos académicos del programa o proyecto a su cargo, su impacto en la sociedad y el manejo adecuado de los recursos financieros respectivos. Debe rendir informes periódicos a la jefatura de la instancia ejecutora, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación y a la Vicerrectoría correspondiente sobre las acciones ejecutadas.
- g. Recurso Humano. Las instancias deben ejecutar los programas o proyectos con el personal de la universidad. En casos excepcionales, previa justificación razonada y aval de la dirección o jefatura y autorización de la vicerrectoría respectiva, se podrá contratar con carácter temporal y, con el financiamiento propio de la actividad, personal externo para el desarrollo de los programas o proyectos durante su ejecución.

#### **ARTÍCULO 8: Contratación de personal externo a la UNED.**

**La contratación de personal externo para la ejecución del programa o proyecto, se regirá por las siguientes disposiciones:**

- a. Que no exista disponibilidad de personal idóneo dentro de la institución; para lo cual se debe demostrar la necesidad del recurso.
- b. Toda contratación de personal externo será pagada exclusivamente con los recursos propios que financian la actividad. Dichas contrataciones deben realizarse por medio de la figura de servicios profesionales.
- c. La contratación se puede realizar mediante diferentes modalidades por parte de la universidad a saber:
  - i. a plazo determinado;
  - ii. mediante servicios profesionales.

También se puede realizar por medio de FUNDEPREDI, de acuerdo con el "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N°202, del 22 de octubre del año 2007".

En todos los casos, dicha contratación no puede superar la duración del proyecto.

- d. La recomendación del personal que se requiera contratar, la debe realizar el responsable de la gestión del programa o proyecto.
- e. En defecto de este reglamento se aplicarán las leyes de derecho público y en lo conducente la legislación laboral.

### **ARTÍCULO 9: Responsabilidades del Recurso Humano.**

Las personas asignadas al programa o proyecto de vinculación externa remunerada deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Todo profesional que participe en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, será responsable de las funciones que se le asignen. La instancia ejecutora establecerá claramente sus funciones y el horario correspondiente.
- b. En los casos de los funcionarios de la UNED que participen en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, deberán cumplir con las funciones y horario que se les asigne, los cuales no deben afectar las funciones ordinarias ni la jornada laboral con la institución, ni existir superposición horaria.
- c. Todos los profesionales que participen en los programas o proyectos de vinculación externa deberán presentar el respectivo plan de trabajo, al responsable del programa o proyecto, en el cual se especifiquen todas las actividades por ejecutar.
- d. En caso de recibir alguna remuneración económica por participación en el desarrollo del programa, proyecto o actividad de vinculación externa remunerada, el funcionario deberá presentar ante la Oficina de Recursos Humanos, en el momento en que inicie la vinculación remunerada, una declaración jurada del horario y jornada laboral que desempeñe en la institución o en cualquier otra, así como el horario que le ha sido asignado para la ejecución de los compromisos propios del programa, proyecto o actividad.
- e. La dirección o jefatura de la respectiva instancia ejecutora del programa o proyecto dará seguimiento a la observancia de estas normas.
- f. Los proyectos o programas estarán sujetos a la evaluación establecida en los mismos de parte de las instancias a la que están adscritos. Estas instancias son responsables de darles el adecuado seguimiento.

**ARTÍCULO 10: Deberes del funcionario responsable de programas, proyectos y de actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada.**

El funcionario responsable del programa, proyecto o actividad de transferencia y vinculación externa remunerada será el coordinador del mismo y deberá:

- a. Planear, dirigir, organizar y controlar el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada.
- b. Cumplir y hacer cumplir a sus colaboradores, con las funciones de docencia, investigación, extensión y/o producción definidas en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, según el cronograma, objetivos y normas de ejecución aprobadas que permitan garantizar la pertinencia y calidad del producto final.
- c. Velar porque su participación y la de sus colaboradores en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento no interfiera con el normal cumplimiento de sus otras responsabilidades laborales con la institución.
- d. Poner en práctica todas las políticas y estrategias de los planes de desarrollo y de vinculación externa institucionales.
- e. Dar informes académicos y financieros de avance con la periodicidad que la Dirección de Internacionalización y Cooperación haya determinado, sin perjuicio del informe o producto final, que deberá ser brindado en forma y en la fecha que hayan sido previstas.
- f. Defender y representar los intereses de la institución, especialmente en materia de propiedad intelectual.
- g. Retirarse de la ejecución del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, únicamente por causa justificada y debidamente aprobado por la dirección de la unidad académica, o la vicerrectoría correspondiente y hacerlo del conocimiento de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- h. Colaborar con las instancias correspondientes en la evaluación del programa o proyecto, así como en la realización de estudios o informes relacionados con el funcionamiento de los proyectos.

**CAPITULO IV:**

## **DEL PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA**

### **ARTÍCULO 11: Órgano encargado**

En concordancia con el artículo 2 de este reglamento, corresponderá a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la tramitación, registro y asesoría de los programas y proyectos y actividades de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de vinculación externa remunerada, que se encuentren debidamente refrendados por la Vicerrectoría correspondiente.

### **ARTÍCULO 12: Procedimiento**

Para concertar un programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. El interesado deberá presentar a la Dirección de la Unidad Académica, a la jefatura de la unidad administrativa o a la Vicerrectoría según corresponda, la propuesta del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, que contenga las especificaciones técnicas del mismo, sus fines, alcances, recursos necesarios, forma de financiamiento y ejecución, los posibles indicadores de logro. Asimismo, los beneficios institucionales, tanto económicos como de impacto social. Para lo anterior en caso de que se requiera, contará con la asesoría correspondiente de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. La Unidad académica o administrativa o la Vicerrectoría según corresponda, realizará las valoraciones pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles y enviará la propuesta a la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- c. La Dirección de Internacionalización y Cooperación contará con un plazo de quince días naturales para verificar sobre el cumplimiento de las condiciones de vinculación externa remunerada establecidas en este reglamento y la posible factibilidad financiera para la adecuada ejecución de la propuesta.
- d. Si la propuesta cumple con las condiciones de vinculación externa remunerada y factibilidad financiera apropiada, la Dirección de Internacionalización y Cooperación le enviará el dictamen respectivo a la dependencia correspondiente para su ejecución, con copia a la Vicerrectoría correspondiente.
- e. Para los efectos que correspondan, la Dirección de Internacionalización y Cooperación coordinará con la FUNDEPREDI la ejecución del

programa, proyecto o actividad de transmisión de conocimiento que se haya aprobado canalizar por medio de la Fundación.

- f. Todo presupuesto para programas o proyectos de vinculación debe presentarse a la Dirección de Internacionalización y Cooperación para su aprobación definitiva. Los presupuestos deben incluir, de acuerdo con el manual correspondiente, el mecanismo de administración de fondos seleccionado, costos desagregados por partidas y sub partidas y personal participante (nombre completo, puesto, funciones a realizar, forma de contratación, remuneración, entre otros).
- g. Los informes académicos y financieros que deben presentar los coordinadores de programas, proyectos, o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, deberán contener como mínimo:
  - Estado de ingresos y gastos versus presupuesto
  - Ejecución de las actividades versus programadas
  - Observaciones y recomendaciones

## **CAPITULO V**

### **MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

#### **ARTÍCULO 13: Administración de los recursos de los proyectos o programas de vinculación externa**

La administración financiera de los recursos externos que tienen como finalidad el desarrollo de programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se puede realizar por medio de los mecanismos administrativo financieros de la UNED o mediante la FUNDEPREDI al amparo del Convenio de Cooperación entre esta fundación y la Universidad Estatal a Distancia, según sea solicitado en la propuesta o recomendado por la DIC.

Independientemente del mecanismo de administración financiera que se utilice, los programas o proyectos de vinculación externa deberán seguir lo establecido en el presente reglamento y la normativa general de la UNED.

#### **ARTÍCULO 14: Administración de los Recursos Financieros**

Para la administración financiera de recursos externos, asociados a programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, la Dirección Financiera de la UNED, FUNDEPREDI o ambas, según corresponda, definirán los mecanismos

que le permitan al coordinador o responsable del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, el hacer uso ágil y eficiente de los recursos.

#### **ARTÍCULO 15: Costo de administración de los proyectos ejecutados por medio de FUNDEPREDI**

En caso de que el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación remunerada con el sector externo se ejecute por medio de FUNDEPREDI, en el presupuesto respectivo se deberá aplicar el porcentaje establecido en el convenio UNED-FUNDEPREDI, para cubrir los gastos de administración de la fundación, asociados al programa o proyecto o actividad de transferencia de conocimiento.

#### **ARTÍCULO 16: Sobre los excedentes**

Los excedentes corresponden a los ingresos externos una vez debitados los gastos administrativos de FUNDEPREDI, el 5% del Fondo de Desarrollo Institucional, el 2% del Fondo de Enlace con el Sector Externo, el 3% del Fondo de Apoyo a Proyectos y los gastos de gestión en que incurre cada programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, por vinculación externa remunerada. Estos excedentes deberán reinvertirse en programas o proyectos de la universidad, según se define en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 17: Fondo Institucional FUNDEPREDI**

En el caso de los programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada con el sector externo, desarrollados por medio de FUNDEPREDI, la universidad creará una cuenta de ingresos en el presupuesto institucional, para registrar los ingresos por excedentes generados de la vinculación externa remunerada por medio de la fundación. Esta cuenta se denominará "Fondo Institucional- FUNDEPREDI".

El Rector enviará al Consejo Universitario para su aprobación, mediante el presupuesto ordinario o extraordinario, los ingresos por excedentes obtenidos por FUNDEPREDI.

### **CAPITULO VI**

#### **REMUNERACION POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VINCULACION EXTERNA**

#### **ARTÍCULO 18: Estipendio por vinculación externa remunerada**



El coordinador responsable o los ejecutores de los programas, proyecto o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, podrán recibir una remuneración económica financiada por los recursos externos recibidos, según se establece en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 19: Condiciones para el pago del estipendio por vinculación externa remunerada**

- a. El giro del monto correspondiente a la remuneración económica por la participación en programas, proyectos o actividades de vinculación externa remunerada deberá realizarse con cargo a los fondos externos del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento y estará supeditado al ingreso efectivo de los recursos económicos.
- b. En caso de que el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad sean funcionarios de la UNED y los ejecuten directamente con FUNDEPREDI, recibirán un pago mensual acorde con lo establecido por dicha fundación durante el período en que se desarrolla el proyecto. Se debe cumplir con lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y cuando corresponda, con el Reglamento de Dedicación Exclusiva. Para establecer el monto, FUNDEPREDI debe respetar lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos.
- c. Si el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad lo realizan como parte de la jornada laboral que tienen con la UNED, es responsabilidad de la jefatura o dirección respectiva velar por el cumplimiento de la normativa institucional en lo que corresponde a la realización de las labores o tareas asignadas. En estos casos no se otorgará remuneración económica adicional.
- d. Si el funcionario de la UNED realiza el programa, proyecto o actividad, contratado por la universidad fuera de su jornada ordinaria, debe acatarse lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y si posee dedicación exclusiva, lo normado en el reglamento respectivo. El pago se realizará utilizando el Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos o por los mecanismos establecidos en el Estatuto de Personal. Este pago se realizará por el tiempo que dure el proyecto y no constituye un derecho adquirido como parte del salario ordinario del funcionario.
- e. En todos los casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un cuarto de tiempo completo, siempre y cuando no supere la jornada de un tiempo y cuarto en la institución.

## **CAPITULO VII:**

### **FONDOS PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 20: Fondo de Desarrollo Institucional**

Para apoyar la gestión institucional, se constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que será financiado con el 5% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa gestionadas por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo se trasladará a la UNED en el mes posterior al cierre fiscal.

#### **ARTÍCULO 21: Fondo de Enlace con el Sector Externo**

Para apoyar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el desarrollo de acciones de vinculación externa remunerada, se constituye el Fondo de Enlace con el Sector Externo (FESE), que consiste en un 2% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa ejecutadas por las dependencias correspondientes, gestionadas por medio de FUNDEPREDI.

Este fondo no puede ser utilizado en la partida cero (0) denominada: "Remuneraciones".

#### **ARTÍCULO 22: Fondo de Apoyo a Proyectos**

Para dar soporte a la formación de un capital semilla que apoye inicialmente la ejecución de nuevos proyectos y haga frente a imprevistos, se constituye el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP) que consiste en un 3% del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa, gestionada por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo será administrado por la persona que ejerza el cargo de Vicerrector de Planificación.

## **CAPITULO VIII**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS POR EXCEDENTES DERIVADOS DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA**

#### **ARTÍCULO 23: Excedentes**

Los excedentes transferidos por FUNDEPREDI a la UNED por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de vinculación externa remunerada, así como los generados por la universidad mediante esta misma modalidad, se utilizarán para la creación de tres fondos específicos, que financien otros proyectos según la distribución siguiente:

- a. Fondo Unidad Generadora y Ejecutora. (FUGE): Corresponde a 30% del excedente generado en cada programa, proyecto o actividad y se asignará a la unidad generadora y ejecutora de este.
- b. Fondo para Mejora Académica (FMA): Se asignará 35% del excedente generado para invertir en programas de mejora académica continua promovidos por la Vicerrectoría Académica, en concordancia con los planes de mejora que resultan de los procesos de autoevaluación y acreditación
- c. Fondo para el Desarrollo de la Investigación y la Extensión. (FDIE): Se asignará 35% del excedente, dividido en partes iguales, para atender proyectos de investigación y de extensión, promovidos en el Sistema de Investigación y la Dirección de Extensión Universitaria, respectivamente.
- d. La ejecución de estos fondos deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración y con la aprobación de la vicerrectoría respectiva.
- e. Los recursos indicados en los incisos a), b), y c) de este artículo no podrán ser ejecutados en la partida de remuneraciones.
- f. La Dirección Financiera deberá presentar anualmente al Consejo de Rectoría, un informe financiero de la ejecución de los recursos de los excedentes derivados de programas, proyectos y actividades de transferencia de conocimiento por medio de vinculación externa remunerada desarrollados por FUNDEPREDI o la UNED, para que posteriormente se presente al Consejo Universitario.

**2. Solicitar a la administración que:**

- a. **Previo a la aplicación del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, se elaboren los procedimientos administrativos y de control, que garanticen el debido manejo de los recursos financieros relacionados con las actividades y proyectos, que se ejecuten en el marco de este reglamento.**
- b. **Al cabo de tres años de la puesta en ejecución del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, y en el marco de lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, presente al Consejo Universitario un Informe de los resultados obtenidos en la gestión institucional académica y administrativa, con la aprobación de ambas normativas.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO II, inciso 2-c)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 572-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de febrero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-006), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2461-2015, Art. IV, inciso 3-a), celebrada el 10 de setiembre del 2015, (CU-2015-527), sobre la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento de Dedicación Exclusiva”. (CU.CPDOyA-2015-021).**
- 2. En acatamiento al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva...”.
- 3. El oficio SCU-2015-260 de fecha 07 de octubre del 2015, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-706-2015), donde remite observaciones de la comunidad universitaria.**
- 4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2485-2015, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2015, referente a la modificación al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
- 5. Las observaciones de los señores Alfonso Salazar Matarrita y Carolina Amerling Quesada, miembros del Consejo Universitario, al**

dictamen elaborado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 570-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de febrero del 2016 (CU-CPDOYA-2016-003)

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación al Artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva:**

**ARTICULO 11 (REGLAMENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA)**

**El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.**

- a. Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de  $\frac{1}{4}$  de tiempo completo.**
- b. Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.**
- c. Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de la “Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia” (FUNDEPREDI), al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI, o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades con Fondos Externos”. En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un  $\frac{1}{4}$  de tiempo completo.**
- d. Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de**

**afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.**

- e. Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.**

**El funcionario debe solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo, señalando el tipo de trabajo que efectuará; así como las fechas de su inicio y finalización.**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\***